

VIEDMA, 27 DE MAYO DE 2010

VISTO:

El Expediente N°18664-EDU-09 del Registro del Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramita el Programa de Formación Docente Inicial para la Educación Técnica Profesional;

Que es facultad del Consejo Provincial de Educación proveer la planificación del Sistema Educativo Provincial conforme a los principios y finalidades de la Ley Orgánica de Educación F N° 2444;

Que es necesario fortalecer el recurso humano de la Educación Técnico Profesional, a través de la formación pedagógica y la actualización de la formación específica, en forma sistemática con la implementación del Programa Nacional;

Que se prevé que la formación de profesores, incidirá en el mejoramiento de los procesos de enseñanza y de aprendizaje en las Escuelas Técnicas de Nivel Medio,

Que por intermedio de Resolución CFE N° 63/08 y su Anexo I se aprueba el Plan de Estudios “Profesorado de educación secundaria de la modalidad técnico profesional en concurrencia con título de base”;

Que por intermedio de Resolución CFE N° 64/08 y los Anexos I y II se aprueba el “Programa Nacional de Formación Docente Inicial para la Educación Técnico Profesional”;

Que en el marco de los requisitos estipulados se requiere la adhesión, por parte de la Provincia, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que la jurisdicción ha seleccionado las disciplinas correspondientes para integrar el plan de estudios;

Que el mencionado procedimiento permitirá iniciar el trámite, ante el Ministerio de Educación de la Nación, para la Validez Nacional de los Títulos de la Carrera de Formación Docente;

Que el Programa será implementado a través de los Institutos de Formación Docente Continua de la Provincia, los cuales se encuentran registrados en el Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente;

Que el Programa de Profesorado de Formación Inicial es destinado a los docentes de Instituciones de Educación Técnico Profesional de Nivel Medio que se encuentren en servicio al momento del inicio del Programa;

Que la condición establecida precedentemente otorga el beneficio de la “beca estímulo” para los docentes alumnos del Profesorado, los que deberán conformar el Reglamento para el cursante;

Que se implementará el Programa a través del Protocolo Adicional del Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Nacional de Educación Tecnológica y la Provincia de Río Negro;

Que el Programa general fue presentado y acordado en los espacios de paritarias, en función de análisis y requerimientos que la representación del Ministerio de Educación y de la Unión de Trabajadores de la Educación – UnTER vienen relevando desde el año 2006 y determinada su implementación en Acta de Paritarias del día 3 de marzo de 2010,

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- ADHERIR en todos sus términos a la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 63/08, que aprueba el Plan de Estudios “Profesorado de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en Concurrencia con Título de Base” y a la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 64/08, que aprueba el “Programa Nacional de Formación Docente Inicial para la Educación Técnico Profesional”.

ARTICULO 2°.- IMPLEMENTAR a partir de la presente el “Programa Nacional de Formación Docente Inicial para la Educación Técnico Profesional”, formalizando en consecuencia el Protocolo Adicional del Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Nacional de Educación Tecnológica y la Provincia de Río Negro y el ANEXO I, del mencionado Protocolo, en el cual se establece el Plan de Acción 2010.

ARTICULO 3°.- APROBAR el Plan de Estudios para Técnicos de Nivel Medio y para Técnicos y Profesionales de Nivel Superior y Universitarios, para el Profesorado de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con Título de Base, que figura en el Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- APROBAR la denominación del título "Profesor/a de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en Concurrencia con Título de Base” en la Carrera de Formación Docente Inicial en Educación Técnica Profesional, implementada en la presente resolución.

ARTICULO 5°.- DETERMINAR la conformación de un Comité de Seguimiento, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 64/08, del Consejo Federal de Educación el que funcionará bajo los criterios establecidos en el Acta Acuerdo que se determina en el ANEXO II de la presente resolución.

ARTICULO 6°.- APROBAR el Reglamento para el Alumno cursante del Profesorado que da inicio la presente resolución, que consta en el ANEXO III, el que deberá ser conformado por cada participante y entregado en la sede que le corresponda cursar.

ARTICULO 7°.- ESTABLECER que las sedes de implementación del mencionado Programa serán los Institutos de Formación Docente Continua, según la siguiente nómina:

- IFDC de General Roca (Sede General Roca y Sede ad hoc Cipolletti)
- IFDC de San Carlos de Bariloche
- IFDC de Villa Regina - Anexo Catriel

- IFDC de San Antonio Oeste
- IFDC de Luis Beltrán
- IFDC en Educación Física de Viedma

ARTICULO 8°.- ESTABLECER que la Dirección de Nivel Medio conjuntamente con la Dirección de Nivel Superior tendrán a su cargo el desarrollo de las acciones tendientes a la implementación del Programa.

ARTICULO 9°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Supervisiones Escolares de Nivel Medio de las Delegaciones de Educación: AVO I y II, AVC I y II, AVE I y II, VALLE MEDIO I y II, ANDINA, ANDINA-SUR, SUR I y II, ATLÁNTICA I y II, VALLE INFERIOR, a los Institutos de Formación Docente Continua a través de la Dirección de Nivel Superior y a las Autoridades Nacionales correspondientes y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1236
Dnm/vgd/V

Prof. Jorge Sartor – A/C Presidencia

Prof. Fabiana Serra- Secretaria General

ANEXO I – RESOLUCION N° 1236

Plan de Estudios:

**Profesorado de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con Título de Base
PARA TÉCNICOS DE NIVEL MEDIO**

CUATRIMESTRES	CAMPOS DE FORMACIÓN			
	FORMACIÓN GENERAL	FORMACIÓN ESPECÍFICA		PRACTICA PROFESIONAL
		Nivel de Actualización Científica Tecnológica de Base	Nivel de Actualización Científica Tecnológica Avanzada	
PRIMERO	PEDAGOGÍA			Conocimiento y socialización del practicante en la Escuela Técnica (*)
	FILOSOFÍA DE LA EDUCACIÓN			
	PSICOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN			
	DIDÁCTICA GENERAL			
SEGUNDO	DIDÁCTICA ESPECÍFICA			Nivel II: "Programación y desarrollo de la Enseñanza en situaciones simuladas"
	SOCIOLOGÍA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
	HISTORIA Y POLÍTICA DE LA EDUCACIÓN			
TERCERO		MATEMÁTICA I	SEMINARIO III	Nivel III: "Práctica de Enseñanza en situaciones reales y acotadas I"
		FÍSICA		
		QUÍMICA		
CUARTO		PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA	SEMINARIO IV	Nivel IV: "Práctica de Enseñanza en situaciones reales y acotadas II"
		ECONOMÍA		
		BIOLOGÍA		
QUINTO		INFORMÁTICA	SEMINARIO I y II	
Total Horas Reloj	650 Horas Reloj	700 Horas Reloj	220 Horas Reloj	680 Horas Reloj
Total Horas	2250 Horas Reloj			

(*) contenidos incorporados al Nivel II de la Práctica, según Acta obrante en Anexo II

- ✓ Los **seminarios** que se enuncian dentro de la Formación Específica en el Nivel de Actualización Avanzada para Técnicos de Nivel Medio y Técnicos Superiores y Profesionales Universitarios corresponde a los siguientes disciplinas: **Biotecnologías – Energías Renovables – Tecnología de los materiales – Higiene y Seguridad.**

PARA TÉCNICO SUPERIORES Y PROFESIONALES (de Nivel Superior y Universitario)

CUATRIMESTRES	CAMPOS DE FORMACIÓN		
	FORMACIÓN GENERAL	FORMACIÓN ESPECÍFICA	PRACTICA PROFESIONAL
		Nivel de Actualización Científica Tecnológica Avanzada	
PRIMERO	PEDAGOGÍA	SEMINARIO I	Conocimiento y socialización del practicante en la Escuela Técnica (*)
	FILOSOFÍA DE LA EDUCACIÓN		
	PSICOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN		
	DIDÁCTICA GENERAL		
SEGUNDO	DIDÁCTICA ESPECÍFICA	SEMINARIO II	Nivel II: “Programación y desarrollo de la Enseñanza en situaciones simuladas”
	SOCIOLOGÍA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS		
	HISTORIA Y POLÍTICA DE LA EDUCACIÓN		
TERCERO		SEMINARIO III	Nivel III: “ Práctica de Enseñanza en situaciones reales y acotadas I”
CUARTO		SEMINARIO IV	Nivel IV: “ Práctica de Enseñanza en situaciones reales y acotadas II”
Total Horas Reloj	650 Horas Reloj	220 Horas Reloj	680 Horas Reloj
Total Horas	1550 Horas Reloj		

(*) contenidos incorporados al Nivel II de la Práctica, según Acta obrante en Anexo II

ACTA ACUERDO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO
Gral. Roca, Jueves 13 de mayo 2010
PROFESORADO DE FORMACIÓN INICIAL PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICA
PROFESIONAL
Acta de Acuerdos del Comité de Seguimiento

Entrega documentación:

Se realiza la entrega de los documentos que formaran parte de los módulos de cada área curricular para ser presentados a los docentes interesados en postularse para las disciplinas a dictarse en el primer cuatrimestre.

Práctica profesional:

En el nivel II: **Programación y desarrollo de la enseñanza en situaciones simuladas**, se acuerda incorporar contenidos del nivel I **Conocimiento y socialización del practicante en la escuela técnica**, que permitan contextualizar la práctica y favorezcan la socialización profesional a través de instancias de análisis y reflexión. Esta readecuación, vinculada a aspectos metodológicos de la práctica, respeta la carga horaria estipulada para el nivel II en la resolución 63 que aprueba el plan de estudios.

Evaluación y Acreditación:

Promoción según régimen académico Res. 1001/10. (Art 15 y 16)

Los dos turnos de exámenes obligatorios serán implementados en función de los tiempos pedagógicos que demande el desarrollo y avance del plan de estudios. Las fechas podrán ser acordadas con los alumnos.

En la semana que se realice el cursado de los seminarios de actualización avanzada las sedes, deberán prever esta situación para no superponer exámenes u otros compromisos académicos.

No se les computa inasistencia a los alumnos que asistan a los seminarios, no obstante, deberán cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo del espacio curricular

En el marco de la implementación de este Profesorado, el primer cuatrimestre ha quedado abreviado, es por ello que los Institutos solicitaran a los profesores designados en los espacios curriculares la planificación de actividades para el desarrollo y cumplimiento de la carga horaria total. Será común a todas las sedes las horas presenciales establecidas en el documento de trabajo

quedando el resto de las horas para la realización de tareas académicas con formatos alternativos: asistencias, trabajos prácticos, contactos o clases virtuales. Los alumnos acreditaran el espacio curricular acreditando la totalidad de las horas presenciales y actividades complementarias o no presenciales. Se recomienda tener previstas actividades extra clase para casos de ausencias justificadas de los alumnos.

Acuerdos administrativos

Comité de seguimiento:

El Comité de seguimiento estará constituido por el responsable jurisdiccional de la educación técnica profesional representado por la Directora de Nivel Medio Profesora Teresa Marina Aguilera; la Responsable provincial de la formación docente Profesora Blanca Moyano y el Consejo de Directores integrado por los directores de los IFDC de la provincia.

Serán invitados a participar de las reuniones del Comité de seguimiento los responsables de las sedes Cipolletti y Catriel.

Administración Académica:

Las funciones administrativas y académicas de cada sede serán ejercidas por el secretario académico o administrativo, el cual será designado a propuesta del director/a del Instituto. Dicho secretario percibirá la remuneración correspondiente al coordinador de carrera que figura en la resolución N° 64 del CFE y desarrollará las tareas que constan en la misma normativa.

En los casos de las sedes Cipolletti y Catriel, los respectivos secretarios deben tener residencia permanente en cada una de las ciudades.

Designación de docentes:

La designación será realizada por el Consejo Directivo de cada IFDC teniendo en cuenta la grilla de evaluación de antecedentes que figura en la Resolución N°64/08 - CFE -. Tal acto administrativo será realizado durante la semana comprendida entre el 17 al 21 de mayo y posteriormente la información se enviará a la UEJ, hasta el 27 de mayo del presente. Considerar que los profesores que se designen, puedan desempeñar la tarea evitando superposiciones laborales. El Director podrá designar ad referendum del Consejo Directivo dada la proximidad de las fechas acordadas.

La información mensual se deberá enviar desde cada sede a la UEJ, los días 25 de cada mes. La misma es la siguiente: información mensual de docentes y el registro de asistencia de alumnos por asignatura. Se establece que la beca estímulo, otorgada a cada alumno, solo se mantendrá si posee el 75% de asistencia y el 100% de las cursadas aprobadas.

Durante el primer día de cursado en el Instituto, el alumno deberá presentar firmado el **contrato del cursante**, para que el coordinador de la sede revalide su inscripción, conformando el mismo y devolviéndolo al alumno como constancia de su condición de alumno regular.

El alumno deberá presentar la documentación que solicite el coordinador de cada sede para dar cumplimiento a la conformación del legajo.

ANEXO III – RESOLUCIÓN N° 1236

Plan de Estudios:
Profesorado de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con
Título de Base

Reglamento para el cursante

1. Las jurisdicción de Río Negro financiará las acciones inherentes a este Programa con fondos provenientes de la cuota parte jurisdiccional resultante de la distribución del Fondo Nacional para la Educación Técnica Profesional, según Resolución CFE N° 62/08, Anexo II.
2. Las instituciones designadas por la jurisdicción de Río Negro para el cumplimiento de los requerimientos de este Programa, deberán llevar a cabo las tareas enumeradas en la Resolución CFE N° 64/08, punto 7.3., así como dictar los cursos correspondientes en acuerdo con el Plan de Estudios aprobado por Resolución CFE N° 63/08.
3. El docente que se inscriba en las acciones cubiertas por este Programa se compromete a las siguientes obligaciones:
 - 3.1.1. cursar regularmente todas las materias que se planteen a lo largo del Programa.
 - 3.1.2. cumplir 75% de asistencia.
 - 3.1.3. responder satisfactoriamente a todos los requisitos académicos que plantee la cursada de este Plan de Estudios.
 - 3.1.4. aprobar las materias /niveles del Plan de Estudios en los llamados regulares a examen que fije el Instituto de Formación Docente.
 - 3.1.5. respetar y cumplir el régimen de convivencia /reglamento/ propio del Instituto de Formación Docente.
 - 3.1.6. no encontrarse en condiciones de acceder al Beneficio Jubilatorio en el término de los próximos dos años.
4. El cursante está obligado a comunicar fehacientemente cualquier modificación de su condición de cursante (lugar de residencia, cargo docente, entre otras) que cambie las condiciones iniciales de esta cobertura, dentro de los 30 días de ocurrido el cambio.
5. La desvinculación de un cursante en el marco de este Programa será dispuesta por el Comité de Seguimiento jurisdiccional, a propuesta del IFD sede en los siguientes casos:
 - 5.1. por abandono de los estudios
 - 5.2. por pérdida de la condición de cursante regular
 - 5.3. por incumplimiento de las obligaciones enumeradas en el punto 6.
 - 5.4. por expresa renuncia del beneficiario.
 - 5.5. por falseamiento de datos al momento de la inscripción o durante el cursado regular de la carrera.
 - 5.6. por otras causas que a criterios del Comité de Seguimiento Jurisdiccional y/o el INET justifiquen la desvinculación, debiendo la resolución que así lo disponga, estar debidamente fundada.
6. El Programa prevé otorgar un estímulo mensual que permita solventar entre otros, los gastos derivados del transporte, alimentación y alojamiento exclusivamente para todos los inscriptos en ejercicio actual de la docencia que se revisten en los CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICA que cursen dicho Plan de Estudios y para los días en que se desarrollen actividades académicas fijadas por el IFD, incluidas las horas de observación y práctica. Quedan excluidas de esta cobertura otras actividades extracurriculares, aunque estén referidas a este Programa.
7. Los cursantes no titulares de cargo percibirán el estímulo en tanto se mantenga vigente la cobertura interina o de cargo vacante que permitió su inscripción. En caso de no mantener dicho cargo, podrán seguir cursando en forma regular el Programa, manteniendo en firme las obligaciones contraídas al momento de su inscripción, pero sin percibir la beca Estímulo prevista para docentes en ejercicio.

8. El monto de la Beca estímulo será fijado, tomando como referencia la distancia entre el lugar de residencia del cursante y la localización de la sede en la que se cursen los estudios (IFD, CET, Facultad, otras).
9. El pago de la Beca se sostendrá durante cada año académico del Programa, con excepción de los meses de enero de cada año.
10. Este beneficio será personal e intransferible.
11. El docente inscripto al Profesorado de Formación Docente se compromete a presentar la siguiente documentación en la Sede que le corresponde:

Documentación a presentar (fotocopia certificada):

- DNI
- Declaración jurada y certificación de servicios que acredite al menos dos periodos no menores a cuatro meses ininterrumpidos frente a curso, firmada por la autoridad de cada establecimiento en el que se revista.
- constancia de antigüedad docente, debidamente certificada.
- Título de base/ certificados de estudios, que acredite nivel y concurrencia de título.
- Certificado de domicilio actualizado.

NOTIFICACIÓN DEL CURSANTE

DECLARACIÓN JURADA

Por la presente declaro acordar en todos sus términos con el Reglamento para los cursantes del “Profesorado de educación secundaria de la modalidad técnico profesional en concurrencia con título de base”, en el marco del Programa Nacional de Formación Docente Inicial para la ETP implementado en la provincia de Río Negro, el cual me ha sido entregado en el acto de mi inscripción para esta carrera, por lo cual me comprometo a las obligaciones que de él resultan. Así mismo declaro que todos los datos consignados son auténticos.

.....

Firma del cursante

.....

Aclaración y DNI

El Formulario deberá ser entregado, con copia, **ÚNICAMENTE** en la Secretaría Académica del Instituto que corresponda.

Fecha de recepción:

Firma del Coordinador del IFD:.....

Aclaración y sello: